

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00229 00

1. El despacho comisorio N° 015-2023 de 24 de marzo de 2023 practicado por la Alcaldía Local de Barrios Unidos (pdf 077), agréguese a los autos de conformidad con el art. 40 del C. G. del P. y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

2. La parte demandada estese a lo decidido en el auto de 25 de mayo de 2023 (pdf 066), en el sentido que el término para contestar feneció en silencio y; por tanto, precluyó la oportunidad para proponer defensas.

3. Como quiera que la parte actora eleva solicitud de terminación del proceso, por cuanto las partes por mutuo acuerdo vendieron el inmueble objeto de la división *ad valorem* (pdf 081), se le requiere a fin de que ajuste la petición a una de las formas de terminación anormal previstas en la Ley (art. 312 y ss del C. G. del P.).

Sin perjuicio de ello, para agilizar el trámite, entiéndase la petición como un desistimiento de la demanda sin costas, por lo cual se corre traslado a la parte demandada por 3 días, en los términos del numeral 4 del artículo 316 ejusdem.

4. Acorde al numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P., se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda (pdf. 79 y 81) respecto del predio identificado con el folio de matrícula 50C-1094838 (pdf. 008). Oficiése quedando a cargo del diligenciamiento, la parte interesada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b769027c241f9fe34d0a5252edf4391cf8afeb2a26da40e926acbda42d86b8d**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>